

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/12	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de octubre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:10 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Manuel Salvador Ruiz
<b>Secretario</b>	Rafael Vicente Santiago Larriba

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03140708N	Alberto Ruiz Guijarro	SÍ
03079189H	Antonio Cubillo García	SÍ
03023111Z	Claudio Calvo García	SÍ
03096674T	José Luis Ruiz Castillo	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
03111401F	María Esperanza Monge Ruiz	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03139707T	Pedro José Muñoz González	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA



### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad.

El Portavoz del Grupo Popular solicita que se corrija la redacción del apartado cuarto de ruegos y preguntas de tal manera que cuando dice: Doña Virginia Manzano Nuevo pregunta sobre la periodicidad... debe decir: Doña María Victoria Plaza Domingo.

De igual manera en el quinto párrafo de la última página, donde dice: Don Alberto Ruiz Guijarro pregunta sobre la donación efectuada al Ayuntamiento por parte de una peña para el arreglo de unas talanqueras... debe decir: Don Alberto Ruiz Guijarro pregunta sobre la donación efectuada al Ayuntamiento por parte de una peña para cubrir el techado del escenario que se instala durante la fiesta.

Sometida a votación el acta, resulta aprobada por unanimidad con las salvedades antes mencionadas.

### Información sobre asuntos de interés municipal.

El señor Alcalde expone que durante la celebración de la feria chica no ha habido incidentes reseñables salvo las incidencias ocurridas el miércoles, las cuales fueron solventadas con una mayor presencia de la Guardia Civil de paisano, y estableciendo nuevos recorridos de vigilancia.

Don Pedro José Muñoz González informa que mañana habrá una fiesta de Halloween organizada por las peñas en el granero.

Don Antonio Cubillo García informa sobre el convenio suscrito entre la Asociación Juan Talamanco y el Ayuntamiento de Horche para la organización de visitas guiadas a los lugares con más interés histórico artístico de Horche como son las bodegas, el museo de Horche, al igual que ocurre en la mayoría de los municipios, para lo que se le otorgará una subvención que, como máximo será de 4.000,00 € anuales. No obstante, continúa el Alcalde, para poder recibir el importe del siguiente trimestre deberán justificar el haber realizado los gastos del anterior.

El Alcalde informa que, recientemente, el Hotel de la Cañada, por mediación de una ONG, ha acogido a 46 mujeres senegalesas. Sin perjuicio de ello la Alcaldía no ha sido informada de ello, y por ello manifiesta su malestar, no obstante, mañana mantendrá una reunión con los agentes que han intervenido y les hará saber su malestar.

### Expediente 1055/2023. Adhesión del Ayuntamiento de Horche al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

A la vista de la propuesta de acuerdo obrante en el expediente que dice:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Horche al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario, mediante la suscripción de este, conforme al Anexo II Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local de Horche (Guadalajara).

SEGUNDO. - Acordar el nombramiento de D. Rafael Vicente Santiago Larriba, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el citado Convenio.

El señor Alcalde comenta que nos encontramos ante un convenio para conocer la situación con la Agencia Tributaria de los distintos agentes y personas con las que se relaciona el Ayuntamiento.

Sometido a votación queda aprobado por unanimidad.



**Expediente 1124/2023. Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito mediante transferencia de otras aplicaciones.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/123 de 25 de octubre de 2023, que obra en el expediente y que dice: "PRIMERO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se incoó expediente de suplemento de crédito y de compromisos adquiridos en el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Con fecha 25 de octubre de 2023 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente a propuesta de Alcaldía y, con fecha 25 de octubre de 2023, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcalde - Presidente de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/123 de 25 de octubre de 2023.

Se propone el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1124/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Incremento en partidas de gasto**

<b>C.Ope.</b>	<b>Sig.</b>	<b>S/C</b>	<b>Func.</b>	<b>Económ.</b>
040	0		231	632
	2.700	Transferencia positiva suplemento de crédito distinta área de gasto		
040	0		231	22700



040	12.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.	231	22700
040	0			
040	3.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.	342	227
040	0			
040	10.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.	943	463
040	0			
040	18.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.	412	623
040	0			
	1.130	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto (aportación infraestructura agraria)		
	46.830			

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

**Disminuciones de partidas de gasto.**

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
041	1		22023002458	171	619
	2.700	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002459	132	223
	12.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002460	163	22799
	3.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002461	163	22799
	10.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002462	163	22799
	5.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002463	920	224
	4.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002464	920	22699
	6.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002465	171	619
	3.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002466	920	636
	1.130	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
	46.830				

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, de tal manera que transcurrido el plazo de quince días sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, debiéndose ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, y enviar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Administración



General del Estado.

Defiende la propuesta Doña Laura Barbar concejala delegada de Hacienda y manifiesta que el importe total de la modificación asciende a 46.830,00 €, la naturaleza de las aplicaciones que se van a minorar.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1124/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Incremento en partidas de gasto

C.Ope.	Sig.	S/C	Func.	Económ.
040	0		231	632
	2.700	Transferencia positiva suplemento de crédito distinta área de gasto		
040	0		231	22700
	12.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.		
040	0		231	22700
	3.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.		
040	0		342	227
	10.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.		
040	0		943	463
	18.000	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto.		
040	0		412	623
	1.130	Transferencia positiva suplemento de crédito otra área de gasto (aportación infraestructura agraria)		
	46.830			

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

### Disminuciones de partidas de gasto.

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
041	1		22023002458	171	619
	2.700	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002459	132	223
	12.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002460	163	22799
	3.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002461	163	22799
	10.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002462	163	22799
	5.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002463	920	224
	4.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002464	920	22699



	6.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002465	171	619
	3.000	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
041	1		22023002466	920	636
	1.130	Transferencia negativa suplemento de crédito otra área de gasto.			
	46.830				

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, de tal manera que transcurrido el plazo de quince días sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, debiéndose ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, y enviar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Administración General del Estado.

### Expediente 1090/2023. Modificación de la ordenanza que regula el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Favorable**

**Tipo de votación:** seis votos a favor de los concejales del I grupo municipal socialista y cinco votos en contra de los concejales del grupo municipal popular.

A la vista de la propuesta de acuerdo PR/2023/125 de 25 de octubre, que dice:  
"Visto que el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: 6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Visto que, en base a los citados porcentajes establecidas para las distintas bonificaciones de la cuota del impuesto, con la presente modificación de la Ordenanza el Ayuntamiento pretende contribuir a la eficiencia energética y a la renovación del parque automovilístico, aumentando de cuatro a seis ejercicios la bonificación otorgada para vehículos híbridos y que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metano, hidrogeno o derivados de aceites vegetales.

Visto asimismo que se pretende reducir del 100,00 al 75,00 %, buscando el mismo objetivo de renovación del parque automovilístico, la actual bonificación por vehículos de más de 25 años, suponiendo un incremento de la recaudación del impuesto.

Visto el Informe Técnico-económico y emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 30 de octubre de 2.023 el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de los vigentes artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, recogiendo en un solo



artículo, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6º.- Bonificaciones de la cuota

1.- *Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota de este impuesto, los vehículos calificados como históricos, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de vehículos históricos.*

2.- *Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota, los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años, debiéndose cumplir en la fecha del devengo del impuesto las siguientes condiciones:*

a) *El titular del vehículo debe seguir constando como empadronado en el Municipio, en el caso de que se trate de personas físicas, debiendo en caso de personas jurídicas, radicar su sede social en este término municipal.*

b) *Los vehículos deberán tener una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

c) *En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de Inspección Técnica de Vehículos superada y en vigor.*

3.- *Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 1º gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:*

a) *Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.*

b) *Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación*

c) *Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metano, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, un 30 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación.*

Para el disfrute de las bonificaciones establecidas en el presente se deberán cumplir en la fecha del devengo del impuesto las siguientes condiciones:

a) *En la fecha del devengo del impuesto el titular del vehículo debe seguir constando como empadronado en el Municipio, en el caso de que se trate de personas físicas, debiendo en caso de personas jurídicas, radicar su sede social en este término municipal.*

b) *En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de Inspección Técnica de Vehículos superada y en vigor.*

4.- *Las citadas bonificaciones deberán ser solicitadas en el modelo establecido para ello, dentro del ejercicio inmediatamente anterior al del devengo del impuesto, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:*

- *Copia del Documento Nacional de Identidad.*
- *Ficha técnica del vehículo, con Inspección técnica del Vehículo favorable, permiso de circulación del vehículo, en su caso, permiso de circulación especial en el que conste la matrícula histórica asignada, o certificación del Registro de Vehículos Históricos de la Jefatura Provincial de Tráfico, todo ello de conformidad con el Reglamento de Vehículos Históricos.*
- *Último recibo del IVTM pagado.*
- *Declaración responsable de encontrarse empadronado en el Municipio, en el caso de personas físicas o bien radicar la sede social de la entidad jurídica y estar al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche.»*

5.- *En el caso de bonificaciones ya concedidas en ejercicios anteriores, cada ejercicio deberá presentarse Declaración responsable en el modelo establecidos de que en la fecha del devengo anual del impuesto se mantienen las condiciones por las que inicialmente fue otorgada la bonificación, presentando como documentación la Inspección Técnica del Vehículo favorable.*

Disposición Final. -

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación*



*expresa.»*

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra la concejala de Hacienda y expone que existen muchos vehículos con muchos años pero que no son antiguos porque carecen del certificado que lo acredita. Lo que se pretende con esta modificación es combatir las altas emisiones y renovar el parque móvil.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente. Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. Y finalmente, una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

El artículo 7 de la ordenanza y se ha refundido con el artículo 6, manteniéndose el 100% de la bonificación para los vehículos históricos, los vehículos que tengan una antigüedad mayor a 25 años pasan del 100% al 75% de bonificación.

Entre los requisitos que se exigen para el reconocimiento de la bonificación es que el titular del vehículo se encuentre empadronado en el municipio de Horche y que el vehículo haya pasado la inspección técnica y se encuentre en vigor (ITV).

Los motores híbridos disfrutarán de una bonificación del 50% y se aumenta el número de años para disfrutar de la bonificación que pasa de 4 a 6 años.

Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metano, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, un 30 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación.

La relevancia económica de esta modificación es mínima porque no se busca recaudar más si no mejorar la eficiencia energética y renovar el parque en el municipio.

Don José Luis Ruiz Castillo, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, expone que, con esta medida se va a perjudicar a las personas con menos recursos que no pueden acceder a esos tipos de vehículos porque exceden de su capacidad económica.

Doña Laura Barbas responde que hasta ahora los vehículos de más de 25 años disfrutaban de una bonificación del 100 %, a partir de ahora deberán pagar un 25% sobre 46,00 €.

Doña María Victoria Plaza Domingo afirma que con esta medida se trata de perjudicar a quien menos tiene.

El señor alcalde aclara que estamos hablando de una bonificación del impuesto, y doña Laura Barbas que no afecta -normalmente- al primer vehículo.

### **Expediente 1125/2023. Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con minoraciones de otras aplicaciones.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad.

A la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente PR/2023/123 de 25 de octubre, que dice:

PRIMERO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se incoó expediente de suplemento de crédito y de compromisos adquiridos en el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Con fecha 25 de octubre de 2023 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la



Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente a propuesta de Alcaldía y, con fecha 25 de octubre de 2023, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcalde - Presidente de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1125/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Incremento en partidas de gasto**

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
040	0			442	622
	4.000	Crédito extraordinario (incremento)			marquesina

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

**Disminuciones de partidas de gasto.**

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
041	1		22023002467	171	619
	4.000	Crédito extraordinario (minoración)			marquesina

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, de tal manera que transcurrido el plazo de quince días sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, debiéndose ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, y enviar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Administración



General del Estado.

Doña Laura concejala de Hacienda expone que con este expediente lo que se pretende es mover la marquesina de sitio, lo cual se financia con un importe de 4.000,00 € procedentes de la aplicación de parques y jardines.

Esta obra no se encuentra adjudicada porque no tiene dotación presupuestaria.

El señor alcalde explica que lo que se pretende ejecutar es una meseta e instalar unas barandillas para, finalmente, trasladar la marquesina. El arquitecto ha elaborado una memoria valorada que es un presupuesto aproximativo, y se sacará a licitación.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1125/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Incremento en partidas de gasto**

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
040	0			442	622
	4.000	Crédito extraordinario (incremento)	marquesina		

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

**Disminuciones de partidas de gasto.**

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Func.	Económ.
041	1		22023002467	171	619
	4.000	Crédito extraordinario (minoración)	marquesina		

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, de tal manera que transcurrido el plazo de quince días sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, debiéndose ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, y enviar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Administración General del Estado.

**Expediente 1089/2023. Dación en pago de inmueble a favor del Ayuntamiento.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad.

A la vista de la propuesta de acuerdo número PR/2023/126 de 25 de octubre de 2023, que dice:

A) Examinado el expediente tramitado, se comprueba que consta en el mismo la siguiente documentación, toda la cual responde a lo exigido por el artículo 116 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 27 de su Reglamento y 11 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales:

1. Resolución de la Alcaldía ordenando el inicio del expediente.
2. Informe de Secretaría.
3. Informe Técnico en el que se definen las características de la finca y su valoración máxima conforme al estudio de mercado realizado, ascendente a la cantidad de 385.719,52 Euros.
4. Memoria en la que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifica la necesidad o conveniencia de la adquisición, así como la justificación para utilizar la adquisición directa como procedimiento de adjudicación.

A dicha Memoria se incorpora:

- Datos del vendedor (nombre, domicilio y D.N.I., título de propiedad y certificación de dominio y cargas emitido por el Registro de la Propiedad).
- Certificación catastral de las fincas.
- Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad.



B) Que el importe de la deuda pendiente reconocido por la Administración Concursal, en el Concurso de Acreedores, asciende a la cantidad de 676.282,34 €.

C) Que los ingresos ordinarios del Presupuesto General vigente ascienden a 3.765.230 euros, por lo que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para resolver sobre la adquisición a la que se refiere el expediente tramitado es el Pleno de este Ayuntamiento.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Presentar una modificación censal en la que se efectúe el alta del Ayuntamiento en la actividad inmobiliaria.

Aprobar la cesión del inmueble propiedad de la Mercantil "Construcciones Cuadrado Duque, S.L.) que a continuación se detallará, en pago de la deuda que la misma mantiene con este Ayuntamiento:

*Parcela T 4.- Parcela de terreno con una superficie de cinco mil setecientos veintiséis metros cuadrados, destinada a uso terciario y comercial. Linderos: Noroeste, calle K; Sur, Noreste, calle K y Glorieta que cruza calle A; Suroeste, con DEDU; y Sureste, con calle M. Inscrita en el Registro de la propiedad de Guadalajara nº 1, tomo 2294, libro 94, folio 43, finca 10.347, inscripción 1ª.*

*Dicha parcela, según certificación catastral, actualmente se encuentra ubicada en la Avenida Aviación 13 del Sector 8 de la localidad y tiene la siguiente referencia catastral: 3516501VK9931N0000QD.*

La cesión del inmueble se realizará libre de cargas, gravámenes, a excepción de los costes de urbanización pendientes, y respecto de los impuestos, excepto la deuda tributaria a favor del Ayuntamiento por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que asciende a 101.458,66 €, y unos intereses por importe de 2.683,42 €, los cuales, en el momento en que se produzca la derivación de la deuda por el Servicio Provincial de Recaudación se extinguirá por confusión entre las personas del acreedor y el deudor hipotecario.

En lo que se refiere al recargo sobre el principal, el cual asciende a 5.879,93 € corresponde al Servicio Provincial de Recaudación como premio de cobranza. Por ello, se debe habilitar crédito con el fin de satisfacer la anterior deuda.

El valor de la tasación realizada, ascendente a la cantidad de 385.719,52 €, quedando el resto de la deuda no satisfecha que fue incluida por la Administración Concursal en la lista de acreedores, por importe de 290.562,82 €, reconocida en el concurso de acreedores con la clasificación que corresponda.

**SEGUNDO:** Los gastos e impuestos que ocasione la indicada cesión serán abonados conforme a lo previsto en la Normativa, a excepción de los correspondientes al otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán abonados por el Ayuntamiento, no obstante al efectuarse el objeto de la transmisión inmobiliaria en el seno de un proceso concursal se produce la inversión del sujeto pasivo supone que la condición de sujeto pasivo se hace recaer en el destinatario de la operación, es decir, el que compra el bien o recibe el servicio, en lugar del que lo vende o presta el servicio, que es lo más habitual en el IVA. Para realizar la inversión del sujeto pasivo, es necesario que el destinatario de los bienes o servicios sea un empresario o profesional y que actúe como tal.

**TERCERO:** Dar de alta en el Inventario de Bienes del Consistorio, una vez otorgada la escritura pública, el inmueble adquirido.

**CUARTO:** Notificar al Catastro el cambio de titularidad del inmueble, una vez otorgada la escritura pública.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma, en representación del Consistorio, de la correspondiente escritura pública.

El señor Alcalde aclara que la empresa concursada Cuadrado Duque SL tenía una deuda frente al Ayuntamiento, la cual se encontraba garantizada con una hipoteca voluntaria sobre un inmueble de su propiedad, y de lo que se trata es de ejecutar esa garantía mediante una dación en pago.

Sometido a aprobación se aprueba por unanimidad:

**PRIMERO:** Presentar una modificación censal en la que se efectúe el alta del Ayuntamiento en la actividad inmobiliaria.

Aprobar la cesión del inmueble propiedad de la Mercantil "Construcciones Cuadrado Duque, S.L.) que a continuación se detallará, en pago de la deuda que la misma mantiene con este



Ayuntamiento:

*Parcela T 4.- Parcela de terreno con una superficie de cinco mil setecientos veintiséis metros cuadrados, destinada a uso terciario y comercial. Linderos: Noroeste, calle K; Sur, Noreste, calle K y Glorieta que cruza calle A; Suroeste, con DEDU; y Sureste, con calle M.*

*Inscrita en el Registro de la propiedad de Guadalajara nº 1, tomo 2294, libro 94, folio 43, finca 10.347, inscripción 1ª.*

*Dicha parcela, según certificación catastral, actualmente se encuentra ubicada en la Avenida Aviación 13 del Sector 8 de la localidad y tiene la siguiente referencia catastral: 3516501VK9931N0000QD.*

La cesión del inmueble se realizará libre de cargas, gravámenes, a excepción de los costes de urbanización pendientes, y respecto de los impuestos, excepto la deuda tributaria a favor del Ayuntamiento por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que asciende a 101.458,66 €, y unos intereses por importe de 2.683,42 €, los cuales, en el momento en que se produzca la derivación de la deuda por el Servicio Provincial de Recaudación se extinguirá por confusión entre las personas del acreedor y el deudor hipotecario.

En lo que se refiere al recargo sobre el principal, el cual asciende a 5.879,93 € corresponde al Servicio Provincial de Recaudación como premio de cobranza. Por ello, se debe habilitar crédito con el fin de satisfacer la anterior deuda.

El valor de la tasación realizada, ascendente a la cantidad de 385.719,52 €, quedando el resto de la deuda no satisfecha que fue incluida por la Administración Concursal en la lista de acreedores, por importe de 290.562,82 €, reconocida en el concurso de acreedores con la clasificación que corresponda.

**SEGUNDO:** Los gastos e impuestos que ocasione la indicada cesión serán abonados conforme a lo previsto en la Normativa, a excepción de los correspondientes al otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán abonados por el Ayuntamiento, no obstante al efectuarse el objeto de la transmisión inmobiliaria en el seno de un proceso concursal se produce la inversión del sujeto pasivo supone que la condición de sujeto pasivo se hace recaer en el destinatario de la operación, es decir, el que compra el bien o recibe el servicio, en lugar del que lo vende o presta el servicio, que es lo más habitual en el IVA. Para realizar la inversión del sujeto pasivo, es necesario que el destinatario de los bienes o servicios sea un empresario o profesional y que actúe como tal.

**TERCERO:** Dar de alta en el Inventario de Bienes del Consistorio, una vez otorgada la escritura pública, el inmueble adquirido.

**CUARTO:** Notificar al Catastro el cambio de titularidad del inmueble, una vez otorgada la escritura pública.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma, en representación del Consistorio, de la correspondiente escritura pública.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### Mociones de urgencia

Don Alberto Ruiz Guijarro lee la moción presentada por el Grupo Popular que dice:  
**MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de Horche, conforme a lo previsto en el Real Decreto**



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.



Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento Horche, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El señor Alcalde muestra su sorpresa antes esta moción porque lo primero que se acordó al inicio de la legislatura es que lo primera labora de los concejales iba a consistir en resolver los problemas de los vecinos de Horche y no a hacer la política de los partidos políticos.

No obstante, si lo que se propone es una amnistía fiscal como la que aprobó el Ministro Montoro, y que luego el Tribunal Constitucional la declaró nula, no estaría de acuerdo con una amnistía así. Sin embargo, en el momento en el que sepa el contenido de los acuerdos sí se podrá pronunciar, antes no. En la actualidad sus dudas llegan hasta no saber si en el mes de enero habrá de nuevo elecciones.

No sabe en qué términos se ha pronunciado el Presidente, y además considera que sobre este tema el Ayuntamiento no es competente ni puede tomar ninguna decisión. Por tanto, siempre se estará por el cumplimiento de la Constitución, de hecho, cuando se tomó posesión del cargo se hizo jurando o prometiendo sobre la Constitución. Y se está en contra de las condiciones ilegales de los independentistas, pero también en contra de los partidos que no están por la renovación del Consejo General del Poder Judicial.

Alianza Popular, que fue el germen del actual Partido Popular, en el año 1978, votó en contra de la Constitución, y propuso la abstención en el referéndum de esta.

Cuando el Partido Socialista gobierna se garantizan los derechos de todos y se cumple la Constitución, el Partido Popular no fue constitucionalista en el origen de la Carta Magna ni en su cumplimiento.

Siempre que los ciudadanos ponen al PP en la oposición, empieza el apocalipsis de la ruptura de España y la amenaza de la igualdad entre los españoles.

Pero cuando el PP necesitó de los nacionalistas para gobernar hizo lo que fuera, como Aznar con el pacto Majestic por el que se suprimió la Guardia Civil de Tráfico en Cataluña, o cuando se suprimieron los gobernadores civiles, o con la cesión del 30% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se permitió que la Generalitat nombrara a los presidentes de los puertos del Estado en Cataluña, se aprobó la Ley de normalización lingüística en Cataluña.

Ante esto el PP ni la derecha mediática dijeron ni pío.

La cuestión no es la amnistía, si no evitar un gobierno de progreso. Ahora bien, igual estoy en contra de la amnistía cuando la conozca.

Desde el Grupo Popular se dice que esta no es la opinión de García Page.



Don Manuel Salvador concluye que lo que le interesa son los problemas de los vecinos para resolverlos.

Por lo que sometida a votación la moción presentada por el Grupo Popular, y se desestima por seis votos en contra de los concejales del Grupo Socialista, y cinco votos a favor de los concejales del Grupo Popular.

### Ruegos y preguntas

Don Alberto Ruiz Guijarro da lectura a las preguntas presentadas para este Pleno.

1ª. Dada la situación en la que contamos con una empresa subcontratada para cubrir las bajas en las clases de deporte y el gimnasio, me gustaría plantear la siguiente pregunta: ¿Por qué no se ha asignado un profesor para las clases de ciclo?

Doña Virginia Manzano Nuevo contesta que el 13 de septiembre de 2023 comenzó la actividad, el monitor enfermó, y la empresa ofreció sustitutos. En la actualidad no se están prestando las horas porque los usuarios han preferido esperar a que se recupere el monitor. Además, el contrato no tiene como objeto la subcontratación para cubrir las bajas en las clases de deporte y gimnasio. Don Alberto sugiere que se cambie al monitor, y Doña Virginia contesta que hay un número mínimo de alumnos por clase, que es de diez, por lo que al no haberse llegado a ese cupo no procede reiniciar la actividad.

La empresa contratista lo que sí ha hecho es un curso de formación para cualificar a profesores de la empresa de Horche en la especialidad de spinning. No obstante lo anterior, las clases comenzarán nuevamente el 15 de noviembre.

2ª. Dado que se aprobó la implementación de suministros en la zona de la Puerta de Horche, me gustaría preguntar sobre ¿Cuál es el estado actual de avance de ese proyecto?

El Alcalde responde que el Pliego de Condiciones Administrativas ya se encuentra redactado, que el proyecto ha sido evaluado medioambientalmente y aprobado por la Consejería de Industria.

Se ha observado la necesidad de instalación de un centro de seccionamiento, esta tarde se recibirá la memoria y posteriormente se publicará.

Posteriormente el Portavoz formula las siguientes preguntas "in voce":

1ª. ¿Hay una bolsa de trabajo para la suplencia de las vacaciones de la bibliotecaria?

Don Manuel Salvador contesta que no hay, que con anterioridad existían dos personas en el servicio de biblioteca, por lo que no había que hacer sustituciones de este tipo. En la actualidad no existe un número suficiente de usuarios en la biblioteca. No obstante, habrá que crear una bolsa para la sustitución de bajas de larga duración. Para ello en los Servicios Sociales existe un servicio de orientación laboral, el cual realiza una entrevista y aconseja laboralmente, se deja la información que entrega el usuario y se ofrece estas demandas de empleo a los empresarios de Horche y de otros municipios que solicitan trabajadores de ese perfil.

2ª ¿Por qué en la Escuela Infantil no se reponen las bajas, de tal manera que una trabajadora disfrutando de sus vacaciones, tuvo que incorporarse al trabajo para cubrir la baja?

Desde el Grupo Socialista se le contesta que en la actualidad hay tres trabajadoras más la directora pero que, en todo caso, se considera que es un problema de la empresa adjudicataria.

La Primera Teniente de Alcalde recuerda que a ella la debieron llamar desde la empresa por si hubiera alguna persona disponible para la limpieza, pero no de personal de la Escuela Infantil, debió ser con ocasión de las fiestas, pero que no lo recuerda bien

3ª ¿Hay algún personal interino pero que no sea fijo?

Doña Laura Barbas contesta que se ha aprobado una Ley que afecta a la estabilización,



proceso que ya se ha comenzado en el Ayuntamiento de Horche, y por el que hasta la fecha han consolidado una funcionaria administrativa de administración general, y dos auxiliares administrativas. Se encuentra pendiente dos plazas de educador social, el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, y cuatro peones de la calle.

Posteriormente se celebrará un concurso oposición para otra plaza de educador/a social.

Finalmente se tramitará la provisión de Arquitecto Municipal y de Coordinador de Deportes.

5ª. El solado de la Senda de la Fuensanta se está levantando, más concretamente en la parte inferior, y se han llevado cuatro catadióptricos.

El señor Alcalde responde que mañana se acercará, que estuvo viendo las obras con el arquitecto y se quedó en que la barandilla se instalara en la calzada, también para que el tráfico fuera más lento, con lo que habría que contar que algún faro o espejo retrovisor se dañaría.

6ª Sobre la terminación de las obras del Paseo de la Virgen.

El Alcalde responde que falta retirar los postes, y existe un problema con el aparcamiento sobre la zona peatonal, del que se ha dado cuenta a la Guardia Civil para que actúe.

7ª. Don Claudio Calvo García informa que frente a la fachada del cementerio se ha levantado un adoquín.

El señor Alcalde responde que en esa zona existe un adoquín en forma de L para poder instalar el poste de la luminaria de fiestas, y lo que ha podido ocurrir es que una vez retirado el poste se haya instalado el adoquín de forma inadecuada.

8ª. Hay dificultad para ver los canales de televisión de Antena 3 y la Sexta.

Lo estamos padeciendo todos, es como si se pixelara la pantalla, por lo que el Alcalde contesta que nos pondremos en contacto con el del repetidor.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21:10 horas.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

